

04. No presentar declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta adjudicatario/a, o presentada sin firmar.

05. No presentar declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria o presentada sin firmar.

06. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, o presentado sin firmar.

07. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario, o presentada sin firmar.

08. No estar en posesión de la titulación universitaria obtenida a partir de las cursos 1999-2000, tal como se especifica en la base 2.2 de la Orden de convocatoria.

09. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o no estar ésta homologada por el Estado español.

10. No poseer nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, tal como se especifica en la base 2.1 de la Orden de convocatoria.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en la base 5.4 del Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2004 (BOJA núm. 150 de 2 de agosto de 2004) por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte, en el ejercicio de facultades delegadas,

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Orden de 19 de julio de 2004.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a dichas becas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Málaga, 24 de noviembre de 2004.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto

to hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las entidades locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.

Importe: 1.856.173,52 euros.

Finalidad: Construcción piscina cubierta «La Fuentezuela».

Aplicación presupuestaria: 46A .61000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Importe: 761.121,91 euros.

Finalidad: Terminación de Pabellón.

Aplicación presupuestaria: 46A .61000.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la entidad local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinajero (Córdoba).

Importe: 542.129,86 euros.

Finalidad: Construcción piscina municipal.

Aplicación presupuestaria: 46A .610.00.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la entidad local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Importe: 855.236,41 euros.

Finalidad: Construcción piscina cubierta.

Aplicación presupuestaria: 46A .610.00.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños, como sistema de calidad al efecto de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria Landaluz, para el reconocimiento de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños en los que se recogen la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto de los citados productos, con fecha 19 de noviembre de 2004, por esta Dirección General se han dictado sendas Resoluciones en las que se reconocen dichos Pliegos como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la Primera instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figurarán a continuación de la presente Resolución.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.16.00.01.29.777.00.71.D.6.

Angel Cañero José Jesús: 10.124,95 euros.
Cabello García Inmaculada: 10.124,95 euros.
Márquez Macías Juan Antonio: 10.124,95 euros.
Ruiz Oliva Baldomero: 9.649,25 euros.

Málaga, 4 de noviembre de 2004. El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de noviembre de 2004, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Danza de Grado Elemental Maica, de Córdoba.

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades docentes del centro autorizado de Danza de Grado Elemental «Maica», sito en Avda. Ronda de los Tejares, 19-planta 1.ª, de Córdoba, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Resultando que el Centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 15 de septiembre de 1997 (BOJA de 8 de noviembre).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, se ha constatado que el citado centro ha cesado de hecho en sus actividades desde hace al menos dos cursos académicos, lo que supone causa de revocación de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.d) del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Resultando que habiéndose dado trámite de audiencia al titular del centro, según lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, éste no ha formulado alegaciones al respecto en el plazo previsto para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el citado Centro ha cesado de hecho en sus actividades por un período superior a dos cursos académicos y que, en consecuencia, concurre el supuesto contemplado en el artículo 23.d) del referido Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, ha dispuesto:

Primero. Extinguir la autorización del Centro docente autorizado que se describe a continuación, quedando nula y sin ningún efecto la disposición que autorizó el funcionamiento del centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio:

Denominación genérica: Centro autorizado de Danza de Grado Elemental.
Denominación específica: Maica.
Titular: Don Sergio Sánchez Moyano.
Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, 19-1.ª planta.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código Centro: 14600784.
Enseñanzas autorizadas: Grado Elemental de Danza.
Núm. de puestos escolares: 80.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo compe-